RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00753 00

Previo a resolver lo que derecho corresponda, el recurrente deberá aportar el poder especial que le faculte para ejercer la defensa del deudor garante; verificado el plenario, solo se observa un mandato destinado a otro Juzgado y encomendando un trámite diverso al del asunto de la referencia.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, contabilizado a partir de la notificación de la presente, so pena de no dar curso a la impugnación presentada.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 027 de fecha 1° de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3ea74d556cafcd2c33b57dfe9fc2a91cce5006cdd5fd6c580f74b5862b4600**
Documento generado en 28/02/2024 06:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica